Panamá, 23 de noviembre de 1998.

H.L. GERARDO GONZÁLEZ VERNAZA Presidente de la Asamblea Legislativa E. S. D.

Honorable señor Presidente de la Asamblea:

En cumplimiento de nuestras funciones como Asesores Jurídicosde los servidores de la Administración Pública, nos permitimos ofrecer respuesta a su Nota N°DALP/PRES/-3070/98, mediante la cual solicita a este Despacho nuestro criterio jurídico relacionada con el traslado, a los usuarios de los servicios públicos y en especial, a los usuarios de los servicios telefónicos, de los impuestos municipales gravados por los Municipios a la empresa Cables & Wireless.

Debemos señalar en primera instancia a su Excelencia, que mediante Providencia de seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia suspendió provisionalmente, los efectos del artículo 4° de la Resolución N°.JD-973, del 24 de agosto de 1998, expedida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Dicha solicitud de suspensión provisional, fue presentada dentro de la acción contenciosa-administrativa de nulidad, interpuesta por el licenciado GIOVANI FLETCHER, en representación de la Unión Nacional de Consumidores y Usuarios de la República de Panamá.

No obstante, nuestra más alta Corporación de Justicia suspendió los efectos de dicha Resolución N°.JD-973 de 24 de agosto de 1998, esta Procuraduría de la Administración se encuentra <u>imposibilitada</u> de emitir un criterio jurídico en torno a la temática planteada, hasta tanto no sea resuelta

la presente Demanda de Nulidad; recordándole al Honorable señor Presidente de la Asamblea Legislativa, que este Despacho, por imperio de la Ley cumple con los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia.

Con la certeza de mi más alta estima, atentamente,

LINETTE LANDAU Procuradora de la Administración Suplente

LL/14/cch